

administración local

AYUNTAMIENTOS

PEDRO MUÑOZ

ANUNCIO

El Alcalde-Presidente ha dictado el Decreto 2023/577 con el siguiente tenor literal:

Extracto: Nueva Resolución de Alcaldía-Presidencia, creación de Áreas Municipales y nombramiento de Concejales delegados y competencias.

Extracto: Resolución de Alcaldía-Presidencia, Creación de Áreas Municipales y Nombramiento de Concejales Delegados y Competencias.

Resultando precisa la configuración de las distintas Concejalías en la que se estructura el Ayuntamiento de Pedro Muñoz, en orden al idóneo ejercicio de competencias y prestación de servicios de conformidad con los criterios de racionalidad organizativa, considerando lo preceptuado en los artículos 21.1 a) y artículo 85 bis de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 41.2 y 45 del Reglamento de Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y teniendo en cuenta la regulación de las competencias de los Municipios contenida en los artículos 25 a 27 de la Ley de Bases de Régimen Local, esta Alcaldía Presidencia, RESUELVE:

PRIMERO.- Crear y configurar en el Ayuntamiento de Pedro Muñoz, las Áreas que a continuación se especifican, con las funciones y competencias en las materias que se recogen, y adscripción de los departamentos correspondientes de este Ayuntamiento, para el funcionamiento administrativo:

ÁREA DE ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN:

Funciones y competencia:

- a) Hacienda.
- b) Servicio de Atención a la Ciudadanía.
- c) Promoción económica y Empresas.
- d) Personal.
- e) Contratación.
- f) Urbanismo.
- g) Empleo.
- h) Comunicación.
- i) Turismo.
- j) Coordinación de Áreas.

ÁREA DE SERVICIOS:

Funciones y competencia:

- a) Agricultura.
- b) Medio Ambiente.
- c) Cementerio.
- d) Ciclo Hidráulico.
- e) Seguridad.
- f) Mercadillo.
- g) Parque y Jardines.
- h) Servicios Públicos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

ÁREA SOCIO CULTURAL:

Funciones y competencia:

- a) Educación.
- b) Juventud e Infancia.
- c) Consumo.
- d) Asociaciones.
- e) Cultura.
- f) Festejos.
- g) Deportes.
- h) Servicios Sociales.
- i) Igualdad e Integración.
- j) Sanidad.

Como consideración común a todas las Concejalías, los Departamentos de cada una de ellas son los responsables de que las propuestas o acuerdos que se tramiten desde las mismas se adecúen a la normativa vigente. A tal fin, la tramitación se iniciará con la firma de la propuesta de Acuerdo por el Concejal que se asigne.

SEGUNDO.- Nombrar a los siguientes miembros de la Corporación, como Concejales Delegados:

D^a. M.^a Carmen Rodríguez Bueno, Concejala Delegada de Personal, Contratación, Sanidad, Consumo y Servicios Públicos.

D. Pedro Manuel Ramírez Torija, Concejal Delegado de Deportes, Juventud e Infancia.

D^a. Beatriz Arjona Serrano, Concejala Delegada de Servicios Sociales, Asociaciones, Igualdad e Integración.

D. Delfín Rosado López, Concejal Delegado de Agricultura, Urbanismo y Ciclo Hidráulico.

D^a. Alicia Alberca Carriazo: Concejala Delegada de Festejos, Servicio de Atención a la Ciudadanía y Empleo.

D. David Díaz Fernández, Concejal Delegado de Coordinación de Áreas, Educación, Cultura, Comunicación y Cementerio.

D^a. Ángeles Morales Fresneda, Concejala Delegada de Promoción Económica y Empresas, Turismo, Mercadillo, Medio Ambiente y Parques y Jardines.

Las delegaciones de competencias conllevan la dirección organizativa y funcional de la Concejalía, así como la firma de cuantos documentos públicos y privados sean necesarios en relación a los cometidos y funciones de cada una de ellas, con exclusión de dictar actos administrativos resolutorios.

TERCERO.- La delegación efectuada en el Dispone Segundo, supone; informar periódicamente a la Alcaldía de cuantas actuaciones y expedientes sean de interés, así como las actividades más destacadas que se desarrollen o proyecten desarrollar dentro de la Concejalía, dando cuenta a la Junta de Gobierno Local, de los proyectos de actuación y de la gestión llevada a cabo en las Concejalías.

CUARTO.- La presente Resolución surtirá efectos desde la fecha de su firma, quedando sin efecto cuantos Decretos anteriores tengan dictados esta Alcaldía Presidencia, en materia de delegación de competencias.

QUINTO.- De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno de la Corporación Municipal en la próxima sesión que éste celebre, de conformidad con lo establecido en los artículos 38 y 44 del ROF, debiéndose publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, así como en la página web de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 19/13 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno”.

El Alcalde.- Don Alberto Lara Fonseca.

Anuncio número 2883

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>